



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

II Legislatura

Pamplona, 16 de septiembre de 1987

NUM. 12

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. I. JAVIER GOMARA GRANADA

SESION PLENARIA NUM. 4 CELEBRADA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE  
1987

**ORDEN DEL DIA:**

- Debate y votación de la propuesta de la Mesa de la Cámara de interposición de recurso de inconstitucionalidad en relación con la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
  - Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza enmarcadas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.
  - Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.
-

## SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 9 minutos.

**Debate y votación de la propuesta de la Mesa de la Cámara de interposición de recurso de inconstitucionalidad en relación con la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.** (Pág. 2.)

En representación del Gobierno de Navarra toma la palabra el Consejero de Presidencia señor Asiáin Ayala. (Pág. 2.)

En relación con la interposición del recurso de inconstitucionalidad intervienen los señores Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Cabasés Hita (G. P. Eusko Alkartasuna), Ayesa Dianda (G. P. Unión Demócrata Foral) y Arozarena Sanzberro (G. P. Mixto). Sometido a votación, se acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad. (Pág. 2.)

**Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en accio-**

**nes concretas de lucha contra la pobreza enmarcadas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.**

**Debate y votación del Proyecto de Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.** (Pág. 10.)

En representación del Gobierno de Navarra hace uso de la palabra para la presentación de los dos proyectos de Convenio el Consejero de Sanidad y Bienestar Social señor Tajadura Iso. En el turno a favor intervienen la señora Oslé Gueendiáin (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y los señores Viñes Rueda (G. P. Unión del Pueblo Navarro) y Ayesa Dianda; en contra lo hace el señor Martínez Peñuela (G. P. Centro Democrático y Social). A continuación en el turno de réplica interviene el Consejero de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra señor Tajadura Iso. (Pág. 10.)

En el turno de réplica hacen uso de la palabra los señores Viñes Rueda y Martínez Peñuela. (Pág. 17.)

Conocida la votación de los dos proyectos de Convenio se concede la autorización para su firma. (Pág. 20.)

Se levanta la sesión a las 19 horas y 2 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 9 MINUTOS.)

**Debate y votación de la propuesta de la Mesa de la Cámara de interposición de recurso de inconstitucionalidad en relación con la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.**

SR. PRESIDENTE: *Señoras y señores Parlamentarios, se abre la sesión. Y entramos en el primer punto del orden del día, que es el «Debate y votación de la propuesta de la Mesa de la Cámara de interposición de recurso de inconstitucionalidad en relación con la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas». Sus*

*señorías ya conocen la propuesta motivada, formulada por la Mesa de la Cámara en su sesión de 10 de septiembre; por tanto y a continuación, según el artículo 205 del Reglamento, entraremos en el debate que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 86.*

*¿Turnos a favor? (PAUSA.) En nombre del Gobierno tiene la palabra don José Antonio Asiáin. Después pediré turnos de intervención a favor a los demás señores Parlamentarios.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, señorías, tomo la palabra para exponer brevemente la posición del Gobierno en relación con el asunto que ahora se somete a la consideración del Pleno.*

*Como saben sus señorías, el Estatuto del personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, que aprobó la Ley Foral de 30 de marzo de 1983, dedica su capítulo XI a la regulación de los órganos de representación de los funcionarios de estas Administraciones. Saben también sus señorías que uno de los principios que ha inspirado la política*

de personal del Gobierno en estos tres últimos años ha sido el de llevar a cabo el desarrollo reglamentario de este Estatuto del Personal. En este proceso de desarrollo reglamentario del Estatuto, el Gobierno consideró prioritaria la aprobación del Reglamento para la elección de los órganos de representación con la idea de que fueran estos órganos de representación quienes participasen en nombre de los funcionarios en la elaboración de los demás reglamentos de desarrollo del Estatuto.

En coherencia con estos criterios básicos, el Gobierno aprobó el Decreto Foral 236/1984, que aprobaba a su vez el Reglamento para la elección de los órganos de representación de los funcionarios de todas las Administraciones públicas de Navarra. Y este Reglamento contenía una Disposición Final, la Disposición Final 2.ª, que establecía que, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del Reglamento, el Gobierno debería convocar las correspondientes elecciones. El Gobierno no pudo, sin embargo, llevar a cabo la convocatoria de estas elecciones, porque el Consejo de Ministros, el 31 de enero de 1985, entendiendo que la Comunidad Foral carecía de competencia para regular los órganos de representación de sus funcionarios, acordó formular al Gobierno de Navarra el correspondiente requerimiento de incompetencia, solicitando la derogación pura y simple del Reglamento y del Decreto Foral que lo aprobaba.

Como saben también sus señorías, el Gobierno de Navarra no atendió este requerimiento de incompetencia, y el día 20 de febrero de 1985 acordó desestimar formalmente el requerimiento y ratificó en todos sus términos el Reglamento que había aprobado en noviembre del año anterior.

Ante la discrepancia existente entre ambas Administraciones respecto de la titularidad de la competencia para regular los órganos de representación, se sometió la cuestión, de acuerdo con lo previsto en el Amejoramiento, a la Junta de Cooperación, y en el seno de la Junta ambas Administraciones mantuvieron sus posiciones iniciales, con lo que no fue posible resolver la discrepancia por la vía del acuerdo. Para explicar, no para justificar —que creo que sobran las justificaciones—, la posición que el Gobierno mantuvo en el seno de la Junta de Cooperación, me basta señalar que la pretensión de la Administración del Estado era la inicial, es decir, la derogación pura y simple del Decreto y del Reglamento.

Ante la imposibilidad de resolver la discrepancia, como digo, por la vía del acuerdo, el Consejo de Ministros, el 6 de marzo de 1985, planteó la discrepancia ante el Tribunal Constitucional mediante la interposición de un conflicto positivo de competencias, invocando además, expresamente, el apartado 2.º del artículo 161 de la Constitución que, como saben sus señorías, lleva consigo la suspensión de la disposición impugnada. El conflicto todavía no ha sido resuelto por el Tribunal Constitucional, si bien el tiempo transcurrido desde su planteamiento nos

permite suponer, razonablemente, que será resuelto en breve plazo.

Estas son en líneas generales las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno, y de ellas creo que se deduce claramente, por una parte, la voluntad del Gobierno de convocar y celebrar elecciones para constituir los órganos de representación de los funcionarios. Y también se deduce claramente que en esta materia, como en todas las demás que se suscitaron en la pasada legislatura, el Gobierno ha mantenido siempre una actitud de firme defensa de las competencias de nuestra Comunidad, tanto ante el Gobierno de la nación, en la vía del diálogo político, sea directamente, sea en el seno de la Junta de Cooperación, como ante el propio Tribunal Constitucional.

Cuando todavía estaba pendiente de resolverse el conflicto interpuesto por el Gobierno de la nación ante el Tribunal Constitucional, las Cortes Generales aprobaron la Ley 9/87, de 12 de junio, que regula los órganos de representación de los funcionarios de todas las Administraciones públicas del Estado. En esa misma línea de defensa de las competencias de la Comunidad, a la vista de la Ley, el Gobierno solicitó un informe jurídico en orden a una eventual interposición de recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. El informe fue emitido por la Asesoría Jurídica en el sentido de que la interposición del recurso no era necesaria, puesto que la cuestión de fondo, es decir, la titularidad de la competencia para regular los órganos de representación de los funcionarios, estaba ya planteada ante el Tribunal Constitucional por el Gobierno de la nación, a raíz de la interposición del conflicto positivo de competencia al que anteriormente me he referido. De ahí que el Gobierno no considerase necesario interponer el recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley.

Sin embargo, el Gobierno era también consciente de que con la entrada en vigor de esta Ley se abría en todas las Administraciones públicas del Estado el proceso, tan largamente esperado por los funcionarios, de elección de sus órganos de representación. Y ante esta situación el Gobierno se ha visto en la necesidad de decidir si convocaba o no elecciones, plenamente consciente de que la única posibilidad de convocarlas era mediante la aplicación de la normativa estatal en la materia, puesto que la normativa foral, como antes he dicho, está suspendida por el Tribunal Constitucional. Estudiada en profundidad esta cuestión y tras consultar con todas las organizaciones sindicales, el Gobierno ha decidido convocar elecciones, al amparo de la normativa estatal, haciendo en la convocatoria expresa salvedad de que esta convocatoria se hace sin perjuicio de la sentencia, de la decisión que en su día dicte el Tribunal Constitucional y, por tanto, sin renunciar en ningún momento a las competencias que a juicio del Gobierno corresponden en esta materia a la Comunidad Foral.

Hemos tratado, señor Presidente, señorías, en definitiva, de armonizar, de hacer compatibles los dos principios básicos a los que antes me he referido, hacer posible la convocatoria y la celebración de elecciones por una parte, y por otra parte defender inequívocamente las competencias que a juicio del Gobierno corresponden a Navarra en esta materia.

Por eso, y entrando ya en la propuesta de la Mesa que ahora se somete a la consideración del Pleno, diré, y con esto termino, que el Gobierno, aun no considerando necesario, por las razones que antes he mencionado, interponer el recurso de inconstitucionalidad, tampoco se opone a su interposición por el Parlamento puesto que, en definitiva, y en lo que importa, en lo que respecta al fondo de la cuestión, la propuesta que hace la Mesa al Pleno viene a ser plenamente coincidente con la posición que el Gobierno de Navarra viene manteniendo desde 1985 ante el Tribunal Constitucional. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asián. A continuación, ¿señores Portavoces que deseen intervenir en turno a favor? (PAUSA.) ¿Turnos en contra? Muchas gracias. Don Javier Asián, tiene la palabra.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista y el Gobierno al que este Grupo Parlamentario sustenta han mantenido una actitud inequívoca en el tema que nos ocupa, en defensa de la competencia propia de la Comunidad Foral de Navarra. Y así el Grupo Socialista aprobó la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, y el Gobierno dictó, en cumplimiento del mandato legislativo que dicha Ley contenía el Decreto Foral 236/84, de 21 de noviembre. En cuanto al requerimiento de incompetencia que nos hizo el Estado, los socialistas no lo atendimos por seguir defendiendo la competencia propia de Navarra. Pero dado que aquel Decreto Foral se encuentra impugnado por el Estado ante el Tribunal Constitucional, será el pronunciamiento de este Alto Tribunal el que clarifique la cuestión de fondo, por lo que desde nuestra posición no es necesario ni imprescindible interponer el recurso de inconstitucionalidad; pero en todo caso no nos vamos a oponer a que el Parlamento haga lo que ya ha hecho el Gobierno.

Finalmente debo añadir que si no ha habido elecciones no es por culpa de los socialistas, puesto que si de nosotros hubiese dependido se hubieran ya celebrado dichas elecciones, ya que somos poco sospechosos de fomentar el amarillismo sindical.

Por todas estas razones y sobre todo porque no es ni necesaria ni imprescindible la interposición del recurso, el Grupo Socialista se abstendrá en la votación. Nada más señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asián. Don Juan Cruz Alli, tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, en el sistema de organización del

poder político que establece la Constitución Española vigente, el artículo 149 de la misma establece las competencias exclusivas del Estado, y vemos cómo en muchos de sus numerosísimos apartados se hace referencia a que corresponde al Estado como competencia exclusiva la regulación de las condiciones básicas, el establecimiento de bases, la fijación de legislación básica y, en relación, concretamente, con la Función pública, la definición de las bases del régimen estatutario de la Función pública.

En este modelo territorial y de distribución del poder político, se da lo que la doctrina ha llamado tres círculos distintos. El círculo del interés general, que se asigna por la Constitución al Estado y que es el que determina precisamente que sea competencia exclusiva del Estado la definición de unas bases que regulan el interés general o los puntos fundamentales de la política global. Un círculo de encuadramiento en el que se asigna a las Comunidades Autónomas la posibilidad de dictar normas de desarrollo de esas bases de interés general que han establecido las Cortes Españolas para todo el territorio nacional y para todo el ámbito de competencias existentes en el mismo, fundamentalmente en los niveles autonómico. Y finalmente, el círculo llamado de suplencia, que determina que la normativa del Estado y concretamente la normativa de bases tenga carácter supletorio, bien porque rige directamente como norma de aplicación directa allá donde no sea desarrollada por la competencia autonómica, o bien porque complementa y suple a las normas autonómicas que han supuesto el desarrollo de las bases.

Como se ve, aquí tenemos un punto de difícil equilibrio en el sistema de gobierno, de difícil equilibrio en el sistema de competencias atribuidas por la Constitución al Estado y a las Comunidades Autónomas y, por tanto, si no se utiliza un gran rigor en su aplicación, hay gravísimo riesgo de que el árbitro, que son las Cortes Españolas, que sustentan al Gobierno del Estado o al Gobierno de Madrid, quiebren este difícil equilibrio en beneficio de considerar de interés general una gran parte de las materias que con otro modelo de organización territorial, e incluso con otra concepción política, pudieran considerarse propias de la competencia autonómica. Si como dice el Tribunal Constitucional con las normas básicas, con la legislación básica, lo que se pretende es establecer un común denominador normativo —así lo dice la sentencia de 28 de enero de 1982—, hay que tener un gran cuidado en el legislador central, por tanto, en las Cortes Españolas, para que nunca la fijación de bases llegue a tal grado de desarrollo que deje vacías de contenido las correspondientes competencias de las Comunidades, como también dijo el propio Tribunal Constitucional en su sentencia de 28 de abril 1983.

Este delicado equilibrio se ha venido rompiendo desde hace algún tiempo. Y se ha venido rompiendo siempre, claro está, desde una perspectiva de desarrollo y de defensa de la competencia autonómica,

cuando las Cortes Españolas árbitros de ese interés general, y el Gobierno, que tiene la iniciativa legislativa y que se apoya en esas mismas Cortes, o bien del cual las Cortes son simplemente la caja de resonancia, hacen un abuso de la legislación de bases de tal forma que llegan a dictar leyes de bases de gran detalle, de contenido claramente reglamentario, que buscan, en definitiva, una auténtica homogeneización del desarrollo de unas competencias autonómicas que tienen como punto de referencia unas bases, pero que a través de unas bases detalladas, precisas y propiamente reglamentarias están, en definitiva, dando una regulación exhaustiva de la materia, de tal modo que las Comunidades Autónomas se ven privadas realmente de dictar normas de contenido propio, adaptadas a sus propias necesidades y a sus propias realidades sociales, políticas, económicas y hasta institucionales. Esto entra en una línea que ya puse de manifiesto aquí también, a propósito de un debate similar en relación con la Ley de Cámaras Agrarias, de una serie de planteamientos de laminación autonómica, dentro de los cuales también hay que considerar la eliminación de hecho de competencias exclusivas que se convierten en competencias compartidas, en materias tales como la ordenación económica, que inciden en todo el territorio nacional en materia de subvenciones, desarrollando programas contenidos en los Presupuestos del Estado y en materia de convenios sobre inversión. Y tiempo habrá de hablar, en esta misma sesión, sobre estos dos últimos aspectos, como son las subvenciones a las Comunidades Autónomas con base en programas del Estado e incluso con base en programas ajenos al Estado español, pero que se desarrollan a través del mismo, y los convenios sobre inversión.

Nos encontramos ante la Ley 9/87 de órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas. Y ésta es una Ley que desde la concepción del Estado se encuadra dentro de ese régimen estatutario que corresponde definir básicamente a la competencia exclusiva del Estado. Pero también nos encontramos con una Ley que tiene 43 artículos, cinco Disposiciones Adicionales y siete Disposiciones Transitorias; pues bien, señorías, si analizamos la Disposición Final, que no la he mencionado porque es la que nos va a decir qué es básico y qué no es básico, nos encontramos con que de los 43 artículos de la Ley, 43 artículos son de contenido básico; bien es cierto que en algunos de ellos, en muy pocos, no lo son todos los apartados —pueden ser dos o tres apartados del precepto—, pero ya es significativo que de 43 artículos, 43, en bruto, tengan contenido básico. De las cinco Disposiciones Adicionales, tres tienen contenido básico, y de las siete Disposiciones Transitorias, las siete tienen contenido básico. Y basta con analizar el contenido de la Ley para comprobar que aquí se están regulando detalles, ya no sólo de naturaleza reglamentaria, sino incluso de circular de jefe de negociado. Se están dando unos detalles completos, de tal

forma que poco podrán aportar las Comunidades Autónomas para desarrollar los órganos de representación y en definitiva, la participación del personal al servicio de las Administraciones públicas en la negociación con la Administración, porque se entra en todo tipo de detalles, de los que hago caso omiso porque, en definitiva, sería alargar la intervención, pero que sus señorías, indudablemente, conocerán.

Si comparamos esto con otras regulaciones que incluso desde la propia Administración de Navarra se han hecho de la materia de participación, veremos que, «mutatis mutandis» y con algunas variaciones, se está entrando al mismo nivel de detalle de unas regulaciones que había acordado a partir del año 77 la Diputación Foral de Navarra.

¿Por qué nuestro Grupo entiende que hay que apoyar esta iniciativa? Porque, aunque comparte íntegramente el criterio que ha expuesto el señor Vicepresidente del Gobierno sobre el hecho de que en este momento ya existe un conflicto de competencias en el que Navarra está defendiendo su competencia para convocar unas elecciones, con independencia de que el resultado de ese conflicto es el que al final va a condicionar, casi por cosa juzgada, por lo menos por coincidencia sustantiva, cuál vaya a ser el resultado de este recurso, creo que es importante que Navarra siga defendiendo su competencia, porque entendemos que hay motivo suficiente de fondo para defenderla y para defender su régimen autonómico. Estaba ya muy bien defendida en el proceso anterior a que ha hecho referencia, pero lo que abunda no daña y en este caso entendemos que es un deber que Navarra defienda su competencia y que no se confíe en la defensa anterior ni tampoco en la defensa que otras Comunidades Autónomas van a hacer en los correspondientes recursos. Porque sí quiero poner de manifiesto que hay una diferencia entre el artículo 49 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento y el régimen que aparece en otros Estatutos de Autonomía. En el artículo 49 se está reconociendo a Navarra como competencia propia del Régimen Foral y, por tanto, tenemos que considerarla vinculada a la Disposición Adicional 2.ª de la Constitución y a todos los preceptos del Amejoramiento que hacen referencia a los derechos históricos y al Régimen Foral. Se está diciendo que, «En virtud de su Régimen Foral, corresponde a Navarra la competencia exclusiva sobre las siguientes materias: b) Régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos».

Se está hablando de derechos y obligaciones esenciales que reconozca la legislación básica. En otros Estatutos tan importantes como el Estatuto Vasco o el Estatuto de Cataluña, se está atribuyendo a estas Comunidades el desarrollo como competencia exclusiva de la legislación básica del Estado, concretamente lo dice el artículo 10.1 del Catalán, y en el Estatuto Vasco se habla del

*Estatuto de los Funcionarios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 que, en definitiva, es el que atribuye como competencia exclusiva del Estado la definición del régimen estatutario básico. Y como ven sus señorías, aquí el régimen estatutario corresponde a Navarra, y cuando se hace remisión a la legislación básica del Estado, se hace a los derechos y obligaciones esenciales. Y para nosotros los derechos y obligaciones esenciales no son todo el régimen estatutario sino lo que en los regímenes estatutarios se define como tal, concretamente, en el Estatuto del Personal al servicio de la Administración Pública de Navarra, de la Ley 13/1983, los derechos básicos de retribuciones, de ejercicio de la función y, entre otros, los derechos a la representación, a la sindicación y a la participación.*

*De respetar esos derechos y desarrollarlos por Navarra al contenido de esta Ley 9/87, en la que se define todo, absolutamente todo, incluso los procedimientos de participación, entiende nuestro Grupo que hay un abismo, abismo que es el que impide desde la concepción de esta Ley que Navarra pueda desarrollar esos derechos y obligaciones esenciales. Y como ya el señor Presidente me ha llamado al orden lumínico o luminario, quiero poner de manifiesto que está claro que dentro del Régimen Foral toda esta materia estaba no sólo contemplada sino incluso regulada.*

*El Parlamento de Navarra, por otra parte, en una resolución de 20 de marzo de 1985 puso de manifiesto el apoyo al Gobierno en el conflicto de competencias que había suscitado el Gobierno del Estado, y además mantuvo la defensa de lo que entendía que era competencia exclusiva de Navarra; en congruencia con esa resolución del Parlamento, que nuestro Grupo apoyó, apoyamos la propuesta que hace la Mesa de la interposición del presente recurso.*

*Y finalmente, quiero poner de manifiesto que nuestro Grupo apoya plenamente la convocatoria de elecciones sindicales a que ha hecho referencia el señor Vicepresidente del Gobierno. Y eso lo hace por dos motivos. En primer lugar, porque, aunque no estamos de acuerdo con esta Ley y aunque apoyamos el recurso contra la misma, a pesar de que esta Ley rige en todo el territorio nacional y seguimos siendo parte, por nuestro gusto, de ese territorio nacional. En segundo lugar, porque la defensa de la competencia autónoma de Navarra, que ya está plasmada en el recurso pendiente y lo va a estar en éste, no puede en modo alguno poner en tela de juicio el derecho de los funcionarios a participar, a negociar, a tener unos cauces reales de representación, y esto estaba reconocido antes de que lo hiciera esta Ley por el Estatuto de la Función Pública, aprobado por esta Cámara en el año 83. Y porque, finalmente, entendemos que este derecho reconocido debe ser una realidad, y la única realidad y la única forma de que sea realidad es a través de la representación. Por tanto, por aquello de que no nos puedan decir —porque los abogados se sabe que son*

*gente generalmente perversa que utiliza todo lo posible para defender sus tesis— que estamos ejecutando una Ley, y por otra parte hemos recurrido y hemos puesto de manifiesto claramente cuál es nuestro posicionamiento, apoyamos esa cautela a que ha hecho referencia el señor Vicepresidente. Y, en definitiva, sólo a través de las elecciones habrá auténtica representación y se evitará el riesgo de que no haya cauces auténticos de participación y de representación derivada de los procesos electorales, y se superará, digo, el riesgo de que se pueda caer en el amarillismo. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Allí. Señor García Tellechea, tiene la palabra. ¿No? Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITTA: *Muchas gracias, señor Presidente. Una breve intervención porque la verdad es que, con lo dicho hasta ahora, prácticamente se ha dicho casi todo. Pero quizás habría que hacer referencia a algo cuya importancia, probablemente, no se ha destacado aquí, por lo menos desde la opinión de nuestro Grupo Parlamentario. Y es la siguiente.*

*Sabiendo que es una materia que está, efectivamente, pendiente de una resolución del Tribunal Constitucional, hubiese sido lógico que hasta que no se produjese esta resolución ni Navarra ni el Estado hubiesen generado una iniciativa que pusiese en cuestión, o por lo menos en duda, quién era el competente para regular esta materia. Y solamente con que se produzca esta iniciativa por parte del Estado a través de una Ley hay motivo más que suficiente para que el Gobierno, independientemente de ese conflicto que está pendiente de resolución, plantee el correspondiente recurso de inconstitucionalidad, lo cual no supone que se coarte la iniciativa de convocar las elecciones, como ha dicho el señor Vicepresidente.*

*Es decir, parece que se dice que no recurrimos la Ley porque así podemos celebrar las elecciones, aunque no compartamos lo que la Ley dice. Planteando el recurso de inconstitucionalidad también se podía hacer un cumplimiento de la Ley, pero había un acto positivo de discrepancia con lo que la Ley regula, y ha expuesto muy bien el Portavoz del Grupo de UPN que no se trata solamente de convocatoria de elecciones, sino de una regulación absolutamente prolija de la materia, en la que se establece el procedimiento, órganos electorales correspondientes y composición y funciones que van a desarrollar los mismos. Y como para muestra bien vale un botón, por ejemplo, el artículo 5 está contraviniendo lo que dice el artículo 80 del Estatuto; el artículo 5, según la Disposición Final de la Ley, es considerado básico, por lo tanto ya había motivo más que suficiente para que el Gobierno planteara el recurso de inconstitucionalidad en lugar de encontrarnos con que ha sido el Parlamento a última hora quien lo ha planteado, además en pleno proceso constituyente; y hubiese podido ocurrir*

fácilmente que se nos pasara el plazo y que por lo tanto no llegáramos a tiempo de interponer el correspondiente recurso. No hubiésemos producido una situación de indefensión para Navarra, porque es muy probable que el Tribunal Constitucional reconozca que, efectivamente, Navarra puede convocar las elecciones, pero que no es competencia suya regular el procedimiento y que, por lo tanto, el procedimiento debería sujetarse a lo que dispone esta Ley. En definitiva, ya he dicho, he puesto un botón como muestra pero hay otros por ejemplo la proclamación de resultados, tema absolutamente controvertido y del cual existen precedentes de que ha originado auténticos problemas entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas, por lo menos alguna de ellas, y que la Ley a través de un camino tortuoso atribuye como competencia prácticamente exclusiva al Estado.

Por eso, señor Vicepresidente, yo creo que el Gobierno no hubiese hecho nada de más planteando él mismo el recurso a partir del 17 de junio, porque eso no le evitaba estar en la situación en que está en este momento y se hubiese defendido con mayor garantía la posición de Navarra, en lugar de esperar a que fuese el Parlamento a última hora el que interpusiera este recurso que, en definitiva, lo único que consigue es defender, eso sí, a Navarra, pero dejar en mal lugar al Gobierno. Ustedes lo hubiesen podido evitar, y en suma el Parlamento está corrigiendo lo que ustedes no han hecho. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Don Calixto Ayesa, tiene la palabra.

SR. AYESA DIANDA: Señor Presidente, señorías, yo creo que sobre este tema estamos todos los Grupos de acuerdo. Pero yo quisiera recordar algo que no se ha dicho y que quizá sirva un poco como antecedente de este tema. La Diputación anterior al actual Gobierno, con fecha del 31 de mayo del 79, estableció unas normas para la elección de representantes sindicales de los funcionarios, elecciones que en aquel momento no fueron impugnadas por el Gobierno Central, por lo que, a nuestro juicio, se trata de una competencia foral que fue ejercida con posterioridad a la Constitución y que creemos está amparada en la Disposición Adicional 1.ª de esa Constitución.

Por otro lado, entre las facultades y competencias de Navarra, el artículo 39 de las disposiciones generales, en su apartado a), reconoce como facultades y competencias «todas aquellas facultades y competencias que actualmente ejerce, al amparo de lo establecido en la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y disposiciones complementarias». Y además el artículo 49, en su apartado b), establece el carácter exclusivo para Navarra del régimen estatutario de los funcionarios públicos en virtud de su Régimen Foral. Y se trata, a nuestro juicio, del ejercicio de una competencia histórica que no tiene más limitación que los derechos y obligaciones

esenciales que establezca la legislación básica del Estado. Se reconoce y debemos reconocer a los funcionarios públicos en esta materia, y ha de respetarse el derecho de elegir libremente a sus representantes, pero de ninguna manera entendemos que sean de aplicación en Navarra las normas electorales y organizativas que establece la presente Ley. Esas normas tanto electorales como organizativas son una competencia de nuestra Comunidad Foral, y por eso vamos a votar sí al recurso de inconstitucionalidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ayesa. Tiene la palabra don Ramón Arozarena.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Señor Presidente, señorías, tengo que reconocer que mi ignorancia del Reglamento me ha acarreado una pequeña desilusión. Yo creía que iba a ser un poco más protagonista pero ha habido muchos que han hablado delante de mí y me han pisado muchos argumentos; ya se me ha pasado esa pequeña desilusión inicial.

Euskadiko Ezkerrak bulkaturik, Parlamentu Presidente Jaunak eta mahaiak, erabaki dute, osoko bilkura edo plenoari proposatzea, horrengoz proposamena eztabaidatua eta bozkatua izatea.

Inkonstituzionalidade errekursoa paratzea aurtengo ekainaren hamabiko legearen kontra, hauda: Administrazio Publikoen langileen ordezkaritza erakundeak, lan-kondizioen finkatzea eta partizipazioaren gaineko legea.

Lege honek, «baseetako legea» omen denak, Komunitade Autonomoen Autogobernua erasotzen du.

Lege hau zertarako egin duten esplikazean, kontatu hartzen da Komunitade Autonomoen gauzoak arautzeko ahalmena. Baina obretan ahalmen hori hutsaren hurrena bihurtzen da.

Guziaue Nafarroan oraindik larriagoa da, zeren, hemen, lehendik ere aferara hoietarik asko, arautuak bait zauden.

Señorías, el 5 de septiembre presenté ante la Presidencia y la Mesa de este Parlamento un escrito en el que proponía que el Pleno de la Cámara debatiera, votara y acordara, en su caso, interponer recurso de inconstitucionalidad a la Ley 9/87 de 12 de junio sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas; en fin, en una serie de artículos. Tomé esta iniciativa siguiendo una similar que Euskadiko Ezkerra había presentado en el Parlamento de Vitoria, de la Comunidad Autónoma Vasca, no sin cierto temor por ser la primera vez que yo asumía un cierto protagonismo y en un tema importante; y también tengo que reconocer mi sorpresa cierta ante el hecho de que otros Grupos Parlamentarios o el Gobierno, cuyas señas de identidad se acomodan más con la firme defensa de la personalidad histórica de Navarra, no se hubiesen adelantado e

*impulsado este tipo de iniciativas, y de que, por lo tanto, fuera un Partido, que a veces es juzgado como poco sensible en la defensa de la identidad histórica de Navarra, el que asumiera esta iniciativa. En fin, sé que todos hemos estado muy ocupados a lo largo de estos meses, que quizá no hemos dispuesto del tiempo necesario para estudiar el asunto que hoy nos ocupa, y también sé que la propuesta, que ya es de la Mesa, ha obligado a un trabajo intenso –por la complejidad de la materia y por la premura del tiempo– a los letrados de esta Cámara, que deseo que no me odien por ello y cuyo esfuerzo espero que merezca la pena.*

*Antes de entrar en un breve análisis de los artículos concretos de la Ley que, a mi juicio, deberían ser objeto de recurso, quiero hacer una serie de consideraciones generales que lo enmarcan, consideraciones generales por otro lado que ya han hecho representantes de otros Grupos. En los artículos 46 y 49.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, quedan muy claramente delimitadas nuestras competencias en la materia que nos ocupa. En la Exposición de Motivos de la Ley 9/87, de 12 de junio, esta que queremos o pretendemos que este Parlamento recurra, se afirma que se trata de conjugar el principio de competencia exclusiva del Estado para determinar las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de los funcionarios, con la potestad autoorganizatoria de las Comunidades Autónomas. Pues bien, a mi entender, lo señalado en esta Exposición de Motivos queda vulnerado en el articulado concreto de esta Ley. Esa potestad reconocida teóricamente queda en la práctica vacía de posibilidades reales. A este Parlamento le quedarían bien pocas cosas para regular de un modo autónomo. Y con relación a Navarra, no sólo se niega una posibilidad de futuro sino que se ponen en cuestión importantes decisiones que en su día adoptaron las instituciones nuestras.*

*En fin, me he tomado la pequeña molestia de seguir en los Diarios de Sesiones el recorrido en Comisión y en el Pleno de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, Ley Foral Reguladora del Estatuto, etcétera; aunque lógicamente no es el momento de emitir una opinión sobre el contenido de esta Ley o sobre el contenido del Reglamento posterior, sí quiero señalar que en ese momento el señor Urralburu, en su intervención última de explicación de voto, puso de relieve el hecho de que Diputación, Parlamentarios y Sindicatos hubieran conseguido un auténtico Estatuto de la Función pública, algo que ni el Congreso de Diputados y la Administración Central del Estado habían sido capaces de elaborar. Y uno de los aspectos de trascendental importancia, en palabras de Urralburu, que se había regulado con rigor y por el que se felicitaba especialmente, era el referido al derecho de representación que el Estatuto consolida para todos los funcionarios navarros.*

*Posteriormente el Gobierno aprobó el Reglamento para la elección de los órganos de representación, por el Decreto 236/84, de 21 de noviembre, Reglamento que como se ha dicho muy claramente está en suspenso.*

*En Navarra, pues, que desde siempre ha tenido competencias en materia de Régimen Local y ahora, en un aspecto de esas competencias, esas competencias van a ser modificadas o borradas con la aplicación, si se aplicara, de esta Ley..., éste es el marco, un poco general, en el que quiero situar y creo que se debe situar el análisis de los artículos que se presentan como objeto de recurso.*

*El artículo 5.5 señala que «la representación de los funcionarios en aquellas Entidades Locales que cuentan al menos con 10 funcionarios y no alcancen el número de 50 corresponderá a los delegados de personal», fijando a continuación el número de delegados, etcétera, etcétera. Los artículos 80 y 81 de la Ley Foral –también han sido citados anteriormente– Reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones de Navarra, fija que en todas las Administraciones públicas de Navarra en las que existan menos de diez funcionarios se elegirá un delegado de personal, señalando a continuación una escala de representación distinta a la que se establece en el artículo 8 de esta Ley estatal.*

*En fin, además de mostrar, por lo tanto, la evidente diferencia entre lo establecido entre uno y otro texto y sin entrar ahora en juicios valorativos sobre su contenido, que puede ser discutible o razonablemente discutible, quiero recordarles algunos de los argumentos que en su día se utilizaron en la Comisión –en concreto el señor Asiáin– para dar con un texto que posteriormente fue aprobado por unanimidad. Los Parlamentarios fueron conscientes de que si se mantenía el número de cincuenta funcionarios como cifra mínima para que pudiera existir una comisión de personal, cifra fijada en el proyecto enviado a la Comisión, un gran número de funcionarios navarros estaría sólo representado por delegados y no por una comisión, por eso se rebajó la cifra a diez y por eso también se modificó el artículo 81 progresivamente.*

*Con relación a los artículos 20.4, 27.5 y 27.6, en estos artículos se alude constantemente a la Oficina Pública Central –se habla en singular– como única receptora y proclamadora de los resultados de las elecciones. Por otro lado, de esta Oficina Pública, en singular también, habla el artículo 4 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical; hay una ligazón evidente.*

*Una interpretación sistemática de la Ley nos obliga a concluir que se niega la capacidad que deberían tener las Comunidades Autónomas, la Comunidad Foral, para proclamar los resultados globales de las elecciones que se celebraran o se celebren en las Administraciones públicas en Navarra. Los resultados, incluso, de las elecciones de las*



*Administraciones locales van, o irían, en este supuesto, directamente a la Junta Electoral Central sin pasar por la Junta de la Comunidad Autónoma o de la Comunidad Foral; esta Junta nuestra sólo entiende o entendería sobre los resultados de su propio ámbito de administración.*

*En los artículos 22, 24, 25 y Disposición Transitoria 5.ª, que se citan también como recurribles, aparece claramente la exclusión de las Entidades locales de las Juntas Electorales de las Comunidades Autónomas. Las Administraciones locales se vinculan directamente con la Administración estatal y no con la Administración Foral. El artículo 25 es claro, «le corresponde —y se refiere a la Junta Electoral Central— regular la publicidad electoral y solventar las consultas que las Juntas Electorales de Zona puedan presentar», etcétera, etcétera. ¿Dónde, pues, quedan las competencias de Navarra en materia de régimen local, competencias que ha asumido históricamente y que son asumibles dentro de la Constitución? Por eso creo que en la Junta Electoral de la Comunidad Foral deben estar presentes los entes locales, es la Junta la que debe ordenar el proceso electoral, solventar consultas, etcétera, actuar como un órgano superior a las Juntas Electorales de Zona, en definitiva, ocuparse directamente de todo el proceso electoral.*

*El resto de los artículos se citan como recurribles, a nuestro entender, porque, además de fijar unos principios básicos con los que estamos plenamente de acuerdo, regulan pormenorizadamente aspectos que no deben considerarse como básicos y que deberían regularse gracias a esa potestad autoorganizatoria de las Comunidades Autónomas a las que se alude en la Exposición de Motivos. Hay, ciertamente, algunos párrafos o puntos dentro de este conjunto de artículos que, al no ser considerados como básicos por la propia Ley en su Disposición Adicional, podrían ser considerados como no impugnables o como no recurribles; en concreto podría citar el 25.3, 31.1, 31.2, 42.4 y 42.5, pero permítanme considerarlos en su globalidad y juzgar que una vez garantizados los derechos a la negociación, a la participación, a la determinación de las condiciones de trabajo, garantizado el derecho a la reunión, etcétera, la regulación concreta y específica de estas materias debería ser competencia de las Comunidades Autónomas y estas cuestiones no deberían ser objeto de una regulación de una Ley que se afirma a sí misma como una Ley de Bases. Para poner un ejemplo especialmente evidente o clamoroso de esta especie de invasión en terrenos que parece que son exclusivamente reglamentarios, citaré el artículo 43, en el que se fijan como norma básica —esto es, de aplicación en todas las Administraciones— los requisitos que deben cumplir las convocatorias de reunión, diciendo que tienen que ser con 24 ó 48 horas de antelación a estas firmas. Yo no quiero decir con esto que muchísimas de estas cosas que se regulan sean irracionales, a mí me parecen casi todas ellas*

*acertadas y razonables por obvias. Sólo quiero señalar y confirmar el reglamentarismo minucioso de esta Ley que se define de bases.*

*Pues bien, en su día, quiero concluir, este Parlamento entendió, a mi juicio correctamente, que dentro del marco constitucional y del Amejoramiento del Fuero tenía plena capacidad para establecer y aprobar una Ley que se aprobó, y luego el Gobierno, siguiendo lo requerido por la Disposición Adicional 1.ª de esa Ley, reglamentó un proceso que fue recurrido.*

*Yo creo que, a pesar de que está en suspenso y estamos a la espera de la decisión del Tribunal Constitucional, el Gobierno de Navarra debería haber tomado la iniciativa también para recurrir esta otra Ley, y quizá no nos veríamos ahora en este Parlamento con cierta premura y con agobio de trabajo para los letrados en articular rápidamente antes de que se nos cierre el plazo, mañana, de presentación de este recurso.*

*Quiero insistir de nuevo en que, al margen de mi juicio personal sobre el Estatuto en vigor o sobre esa reglamentación que está en suspenso, he querido únicamente poner de manifiesto que esta Ley estatal entra de lleno en competencias que son exclusivamente de Navarra, y por eso pido que todos apoyen también este recurso.*

*Y por fin, para terminar con una pequeña frivolidad, puesto que se ha dado una cierta unanimidad en este Parlamento, yo pienso que el Presidente debería tener en cuenta esto porque, quizá gracias a mi iniciativa, nos hemos puesto prácticamente todos de acuerdo lo cual podría ser tenido en cuenta, pues, para la futura candidatura de la Presidencia del Gobierno.*

*SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Arozarena. ¿Turno en contra? Terminado el debate se va a proceder a la votación. Se inicia la votación.*

*SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): Resultado: 25 síes, 0 noes y 12 abstenciones.*

*SR. PRESIDENTE: En conformidad con el resultado de la votación, señorías, queda aprobado y el Parlamento de Navarra acuerda interponer, en consecuencia, recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, de acuerdo con la propuesta elevada por la Mesa de la Cámara.*

**Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza enmarcadas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.**

**Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.**

SR. PRESIDENTE: *Pasamos seguidamente a tratar el segundo punto del orden del día, «Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza enmarcadas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza». Como este tema está absolutamente relacionado con el punto tercero, y así me ha sido indicado, se va a acumular al punto tercero, por tanto, se debatirán juntos, aunque se votarán por separado. Y se va, por tanto, a debatir juntamente el punto tercero del orden del día, que es «Debate y votación del proyecto de Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza». Tiene la palabra, en nombre del Gobierno, señor Tajadura, para defender estos Convenios.*

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Tajadura Iso): *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, expresiones como «cuarto mundo» o «nuevos pobres» son expresiones al uso, demasiado al uso en la opulenta Europa en los últimos años, y vienen a describir la situación en la que se encuentran importantes colectivos de ciudadanos marginados del proceso de acumulación de beneficios que el desarrollo económico está produciendo en Europa en los últimos años. La extensión de este fenómeno ha obligado, incluso, a que la propia Comunidad Europea haya hecho frente a esta realidad articulando mecanismos que hagan frente a esta situación. Políticas regionales que hacen hincapié en la situación de regiones deprimidas, el Fondo Social Europeo, iniciativas locales de empleo y finalmente, incluso, programas específicos de lucha contra la pobreza, de los cuales el que sustenta estos dos Convenios que hoy se someten a la consideración de sus señorías, constituye ya la segunda edición.*

*La pobreza, sociológicamente, ha sido incluso difícil de definir en estos Programas Europeos que intentan hacerle frente; lo que está claro es que, por encima de su dificultad sociológica, es desgraciada-*

*mente una realidad tan difícil de definir como concreta en cuanto a parecer. En una primera época, los ministros de la Comunidad Europea definieron como pobres a aquellas personas que no contaban con la media de renta anual de su correspondiente país. Posteriormente, y desde el año 84, los ministros europeos definieron como pobreza la situación de individuos, familias y grupos de personas cuyos recursos materiales, sociales y culturales eran tan escasos que estaban excluidos de los modos de vida mínimos aceptados en el Estado miembro de que se tratara.*

*La larga crisis económica que padecen las naciones europeas está determinando la existencia en nuestros países, también en España, de dos tipos de pobreza. Una pobreza que se define ya como pobreza tradicional y que viene vinculada a factores como existencia de regiones subdesarrolladas o deprimidas en el propio contexto de cada uno de los países europeos, a la existencia de un subproletariado ligado a obreros no cualificados y a inmigrantes, a la existencia de personas pertenecientes a grupos que fácilmente caen en esta situación de marginalidad y que son los constituidos por los ancianos, personas inválidas, madres solteras, transeúntes y vagabundos. Pero junto a esta pobreza tradicional, los países europeos, también España y también Navarra, vienen experimentando la aparición de nuevos colectivos de ciudadanos que se ubican en esa nueva pobreza y se definen como ciudadanos de estratos medios sociales que viven, fruto de la crisis económica, en situaciones de difícil equilibrio, para los que un pequeño accidente en su devenir, personal o de su familia, provoca el desequilibrio en la situación económica y la marginación.*

*Frente a esta realidad, el Consejo de la Comunidad Económica Europea aprobó, en diciembre del año 84, como digo, un segundo Programa de Lucha contra la Pobreza, vigente desde el año 85 hasta el año 88, inclusive, y con un importe exactamente de veintinueve millones de ecus. Y este Programa se articula con base en tres líneas fundamentales de trabajo, siendo la primera la ayuda económica para la realización de proyectos que se denominan «De acción investigación», es decir, de investigación aplicada fundamentalmente; y en esta línea de trabajo se ha presentado uno de los Programas que sustenta, precisamente, el proyecto de Convenio primero que hoy se somete a la consideración de sus señorías. Una segunda línea de trabajo trata de apoyar la difusión e intercambio de experiencias en esta materia entre los Estados miembros. Y una tercera línea de trabajo es la difusión-intercambio en cuanto a estadísticas homologables de pobreza entre los diversos países europeos.*

*Con base en este programa, la Comunidad Económica Europea, la Comunidad Europea, seleccionó en el año 85 un grupo de 65 proyectos presentados por todos los Estados miembros; quedaron fuera de aquella oportunidad España y Portu-*

gal, que a estos efectos no pudieron en aquel momento beneficiarse de esas ayudas. Con posterioridad, en el mes de junio de este año, los proyectos presentados desde España y Portugal han podido ser objeto de selección por parte de la Comunidad Europea. Quiero decir que desde España se han presentado noventa proyectos y que de esos noventa proyectos dieciocho han salido de Navarra, es decir, sus autores son personas o instituciones o entidades sociales que tienen su sede en Navarra, y que de ese conjunto de proyectos la Comunidad Europea ha seleccionado dieciséis y de esos dieciséis uno corresponde a un proyecto navarro que es el que hoy se somete en primer lugar a la aprobación de la Cámara en cuanto a la formalización del oportuno Convenio, y es el presentado por la Escuela de Trabajo Social de la Administración de la Comunidad Foral.

Hay un segundo programa que no ha logrado ser seleccionado por la Comunidad pero que tanto el Ministerio de Trabajo como el Gobierno de Navarra consideran necesario apoyar por sus características concretas, por hacer frente a un problema tan específico y tan grave de la comarca de Pamplona como es la predelinuencia juvenil, aunque en este caso no haya financiación desde la Comunidad Europea.

La lucha contra la pobreza es superponible en buena medida a los objetivos que persigue la consecución de lo que se denomina estado de bienestar, por tanto su consecución requiere políticas macro en el orden económico, medidas de política macroeconómica, es decir, requiere incremento de la economía, incremento de la riqueza, y en segundo lugar —y tan importante como el anterior— un adecuado reparto de la misma que haga frente de manera radical a la situación de desigualdad social que se vive en todos los países europeos, también en España y también en Navarra. Pero ello no excluye la oportunidad de que, junto a esas medidas de tipo macroeconómico, se apoyen iniciativas de tipo microsocioal que hacen frente a problemáticas concretas o previamente delimitadas. El texto de los Convenios aparece en la documentación que se les ha dado a sus señorías, así como la Memoria que explica el contenido concreto de los programas que se quieren convenir, en un caso con el Gobierno Central y en otro caso con el Gobierno Central y la propia Comunidad Europea. Es evidente que, desgraciadamente, la aprobación de ambos Convenios no va a solucionar el problema de la pobreza en Navarra, pero no es menos cierto que puede contribuir a dar soluciones parciales a algunos colectivos que se van a ver claramente beneficiados de la implantación de estos dos programas.

En segundo lugar, se trata de apoyar y de mostrar que desde las Administraciones públicas se es sensible y se apoya a aquellas iniciativas fruto de ciudadanos navarros o de entidades sociales de Navarra que no sólo han sido capaces de elaborar unos proyectos de lucha contra la pobreza para

aplicarlos en Navarra, sino que incluso han superado los sistemas de selección a nivel de Gobierno Central y en algún caso incluso a nivel de instituciones europeas, como es en este caso.

Y en tercer lugar, de hecho, la aplicación de estos programas en Navarra, en el caso de que sus señorías aprueben la formulación de los correspondientes Convenios, significa la llegada a Navarra de una financiación más o menos importante desde el Gobierno Central y desde la Comunidad Europea.

Por todo ello, señoras y señores Parlamentarios, solicito en nombre del Gobierno la autorización y el voto favorable, de sus señorías para formular los correspondientes Convenios que sirvan de soporte administrativo y económico a la realización de los dos programas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. A continuación y conforme al artículo 159.2 del Reglamento, procede abrir un turno a favor y otro en contra, sobre la concesión de la autorización solicitada para ambos Convenios. ¿Turno a favor? (PAUSA.) Doña Camino Oslé, tiene la palabra para intervenir en un turno a favor.

SRA. OSLE GUERENDIAIN: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, me va a permitir el señor Presidente que en esta mi primera intervención de esta legislatura resalte el incremento de la representación de la mujer en esta Cámara. Muchas han sido las conquistas que el sector femenino ha ido teniendo, pues, desde que la Iglesia, en Concilio, decidió que teníamos alma, hasta que nuestras compañeras sufragistas consiguieran que pudiéramos votar. Nos queda mucho por hacer, pero aquí estamos y espero que se oiga más nuestro discurso.

Pero pasaré al tema que nos ocupa y a lo que ha venido al debate de este Pleno, que es la aprobación para que el Ejecutivo firme con el Estado los Convenios que tratan sobre las acciones concretas en lucha contra la pobreza.

Yo creo que aceptamos que es verdad que se han conseguido mejoras en la calidad de vida, que es verdad que la Administración en estos últimos años ha mostrado un mayor interés para conseguir evitar ciertas desigualdades con grandes recursos sociales, con grandes prestaciones sociales que se han puesto a disposición de todos los ciudadanos. Pero también es verdad que, aunque esto se ha hecho, siguen existiendo las llamadas bolsas de pobreza. Existen, y en algunos casos hasta crecen, no sólo en nuestro país sino también en el resto de Europa, y muchas veces hacen que haya que volver a diseñar el estado de bienestar. Yo creo que proyectos como los que hoy vienen aquí, tanto el de la Escuela Universitaria de Trabajo Social como el de la Agrupación de Jóvenes de Berriozar, cuyo denominador común es que son proyectos creativos de una gran imaginación y que han puesto su peso específico en la participación de los propios usuarios, abren expectativas nuevas a

temas tan complejos como el de la pobreza, que si no es con imaginación y con bastante participación de las propias personas, intentando sacarlas de ese mundo en que están sumergidas, poco se puede hacer. Nuestro Grupo apoyará estos Convenios. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, doña Camino Oslé. A continuación tiene la palabra don José Javier Viñes.

SR. VIÑES RUEDA: Muchas gracias, señor Presidente. Se nos presentan, por parte de la Diputación Foral, dos proyectos de Convenio con unos títulos muy sugerentes que han llevado a defensas encendidas, tanto del señor Tajadura como de la señora Oslé, de la problemática social que en este momento puede crearse o se está creando con grupos marginados que están rondando o lindando lo que genéricamente podía llamarse la pobreza.

Del análisis de estos Convenios, al final lo que aparece es una aportación de un millón de pesetas para el año 87 por parte de los Presupuestos de Navarra y de dos millones de pesetas en el año 87 para el segundo Convenio. Yo creo que todas las palabras grandilocuentes sobrarían si efectivamente fuéramos conscientes de que en los planteamientos de servicios sociales Navarra tiene unas aportaciones de tres mil millones de pesetas, aproximadamente, y de que por tanto se está haciendo un esfuerzo a través de los Presupuestos de Navarra para resolver los problemas de marginación y en líneas generales de servicios sociales. Con lo cual yo entiendo que la ampulosidad de traer al Parlamento dos Convenios, por separado, con un título que habla de Lucha contra la Pobreza, además enmarcados en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, está planteando falsas expectativas de lo que realmente se está tratando aquí en estos momentos. Porque ahora, en principio, plantea el primer Convenio que su objetivo es el de superar las situaciones de pobreza que persisten en Navarra; evidentemente es encomiable, da la impresión o se puede transmitir que ya no va a hacer falta más esfuerzo por parte de la sociedad o de instituciones de absoluto prestigio que hay en Navarra o en España en general, como puede ser Cáritas, para seguir luchando con estos planteamientos, ya que el Parlamento de Navarra con un Convenio y un título con esta grandilocuencia va a resolver el problema, máxime cuando además se plantea que se enmarca dentro de programas europeos que parece que en estos momentos pueden ser la panacea para resolver todos los problemas. Si nos adentramos en el planteamiento del Convenio y lo que realmente pretende hacer, nos encontramos con que lo que intenta es la aplicación de una partida presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado que se denomina A. CC. AA. para proyectos propios o concertados con CC. LL. e instituciones con fines sin ánimo de lucro. Es decir, que lo que se plantea, exclusivamente, es la transferencia de dinero de

Presupuestos Generales del Estado hacia Navarra para hacer un programa, programa que luego, realmente, analizaremos y lo primero que nos cuestionaremos es si efectivamente son ciertas o son papel mojado, en nuestra Ley Orgánica de Reintegración Foral, las competencias exclusivas o no de Navarra en materia de asistencia social.

Claro, hay una postura, la de decir que todo dinero que llegue bienvenido sea, pero creo que tenemos también que ser escrupulosos en el análisis de los planteamientos cuando decimos convenio, convenio que significa pacto, que significa compartir competencias, funciones, cuando realmente lo que aquí se está intentando, exclusivamente, es transferir unos dineros del Presupuesto General del Estado a los Presupuestos de Navarra para hacer una subvención, no para hacer un programa compartido entre dos Administraciones, como puede ser la Administración Central y la Administración de Navarra. En definitiva, se trata de dar una subvención a un programa concreto de terceros, que es una institución sin ánimo de lucro, como la Escuela de Asistentes Sociales, programa que además se llama «Búscate la vida», denominación realmente muy atractiva como tal denominación pero que, efectivamente, parece más propia de una acción de comando que de un planteamiento de convenio entre el Estado, el Parlamento de Navarra y la Diputación, para resolver los problemas de la pobreza.

Y si ahondamos un poquito más nos encontramos con que es un programa a desarrollar por la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra del que se derivan unas cantidades económicas vía subvención y que, en definitiva, lo que pretende es encauzar unas subvenciones para hacer un programa. Y de ese programa, al verlo o al analizarlo, resulta, en definitiva, la contratación de seis personas y la gratificación a otros cuatro voluntarios más los gastos corrientes de luz, agua, teléfono, desplazamientos, calefacción, etcétera; para esto son en definitiva, esas partidas presupuestarias y esa subvención que se va a dar a la Escuela de Asistentes Sociales con el fin —si ustedes tienen tiempo o han tenido tiempo de analizar el proyecto y la Memoria— de hacer estudios, investigación, reuniones de grupo, intervenciones, experimentación de nuevos métodos de trabajo, intercambio de experiencias, evaluación, difusión, coordinación; es decir, es un programa para que un grupo se dedique a un estudio durante una temporada más o menos corta, a lo largo de un año o dos años, tendente a, como dice muy bien el Convenio, conseguir las pistas para la actuación posterior. Yo creo que, con ese planteamiento, el título ha sido excesivamente ambicioso y no concreto respecto de lo que realmente se pretendía, y quizá hubiera sido más adecuado plantear una subvención de un millón de pesetas para un estudio de la Escuela de Asistentes Sociales o de Trabajadores Sociales.

Con esto desearíamos analizar o desarrollar un pequeño análisis político de cuál es la valoración que

a nuestro entender tiene este Convenio. Este Convenio lo que hace en definitiva, es encauzar, como decía anteriormente, una subvención a la que quiere dar rango de convenio, como si fuera convenio establecido dentro de la Ley de Reintegración y Amejoramiento, que cuestionamos por cuanto que no es para gestión de servicios entre las dos Administraciones sino que es para subvencionar labores de unos terceros que bien podían hacerse vía Presupuestos Generales de Navarra, como para tantas otras entidades de servicios sociales se vienen realmente haciendo. Porque esto nos lleva además a la infravaloración del Parlamento, como muchas veces hemos comentado, a distraerlo en temas que son de poca entidad, temas que pueden resolverse a nivel de Direcciones Generales, de transferencias o de subvenciones de programas concretos; se nos hace distraer al Parlamento como si se tratara de un convenio, y para nosotros el término convenio no es sólo una palabra sino algo propio de entidades desde el punto de vista político, administrativo, funcional, competencial, etcétera, no por el mero hecho de poner la palabra «convenio» hay motivo de traer un asunto al Parlamento y, en definitiva, de distraer al Parlamento de otras materias que pueden ser más sustanciales.

Por eso nosotros damos a este Convenio, por lo menos al primero, el valor de una aprobación de un crédito extraordinario o de una ampliación de crédito de un millón de pesetas, pero no esa fuerza que, evidentemente, puede tener la seriedad que supone un convenio que venga aquí al Parlamento.

Hay algunos aspectos del primer Convenio que sí nos gustaría que pudieran ser clarificados por el señor Diputado, fundamentalmente de orden terminológico. A lo largo de la presentación de la Memoria se hace referencia a esa partida para servicios concertados de las CC. LL., y queremos saber si es que efectivamente Navarra es una CC. LL., siempre que se nos aclare exactamente lo que quiere decir la terminología de la partida, si es una institución sin fines de lucro o si efectivamente se trata de una transferencia a Navarra en materias de competencia exclusiva de Navarra, en donde lo que se hace exclusivamente es mantener en Presupuestos Generales del Estado programas o dotaciones económicas por esa falta de asunción del Gobierno socialista del Estado de las Autonomías y el respeto a las competencias reales, absolutas y exclusivas. Por tanto preguntamos, dentro de esas subvenciones o transferencias a CC. LL., que nos gustaría conocer si somos CC. LL., qué es lo que esto quiere decir y si realmente se considera que la Diputación es una institución sin fines de lucro.

Otro aspecto del primer Convenio que quizás sea de interés también para el conocimiento de la Cámara, sobre todo para poder estar al día en la semántica o en el cientifismo social del momento actual, es qué es eso de los «jóvenes colgadillos» que, efectivamente, en la Memoria aparecen, y bueno sería que estuviéramos al «loro», por así decirlo, de

lo que es la nueva terminología social o de estas investigaciones sociales. Y también le agradecería mucho al señor Diputado que nos aclare cuál es el Método del Bombero, a que hace referencia también en la Memoria, para poder resolver la pobreza.

En resumen, respecto al primer Convenio, por tanto, creemos que tiene muy poca entidad, que se trata simplemente de una subvención económica, tipo administrativo, como hay cientos de subvenciones a lo largo de los Presupuestos, que no puede ser considerado como Convenio al amparo del artículo 65 porque realmente no hay un pacto entre dos Administraciones para hacer funciones comunes, de competencias comunes que, efectivamente, puedan encauzar ese interés común, y que tampoco compartimos que se trate al Parlamento como un órgano administrativo, como una comisión administrativa para resolver estos problemas de subvenciones. Y en ese sentido, ese millón de pesetas que en definitiva es lo único comprometido en este momento, que es lo que aquí se está probando, y teniendo en cuenta que es como si fuera la concesión de un crédito extraordinario a la Diputación para poder subvencionar este proyecto, no tendríamos o no tenemos inconveniente para apoyarlo.

Hay un segundo Convenio que ya se escapa un poco de esa ampulosidad. Parece ser que las alas europeas ya no están en ese segundo Convenio. Porque ese segundo Convenio, en definitiva, aparte de que dice su título preliminar que el objetivo es contribuir a la superación de las situaciones de pobreza, realmente de lo que trata es de dar una subvención de la Diputación de dos millones de pesetas, aproximadamente, para que un grupo privado pueda hacer programas, efectivamente, de formación de jóvenes en paro, y no son los únicos que lo vienen haciendo, a través de subvenciones o créditos que tienen establecidos en los Presupuestos Generales del Estado. Una Asociación muy meritoria, creemos que es muy importante su labor, pero también creemos que se encuentra absolutamente dentro de las líneas de lo que pueden ser las subvenciones a distintas asociaciones para las que en los Presupuestos sabemos ya las cantidades económicas que hay, y que simplemente con haber dedicado dinero de estas subvenciones, no hacía falta traer el asunto al Parlamento para un Convenio puramente de autorización administrativa.

Pero creemos también que le falta objetividad o globalidad, porque yo quisiera recordar que el Ayuntamiento de Pamplona, y naturalmente en el periodo cuya mayoría era socialista, ha venido desarrollando programas similares o idénticos. Y viene realizando programas con subvenciones de la Diputación, con aportaciones, por tanto, de la propia Diputación con aportaciones del Ministerio de Trabajo, concretamente del INEM y con aportaciones del Ayuntamiento sin que hayamos tenido conocimiento en este Parlamento, porque para subvencionar dinero de tres Administraciones a un programa concreto no ha habido necesidad de que el

Parlamento fuera entretenido o distraído con temas de este tipo.

Pero nosotros quisiéramos ir un poco más adelante, en el sentido de plantear como análisis político que no es buena esta forma de distracción del Parlamento en materias no sustanciales, en temas que son de poca entidad, que son intrascendentes, que se pueden resolver bien a niveles de Jefes de Negociado o bien de Directores Generales, el rango administrativo que se quiera, porque a la vez se está sustrayendo a este Parlamento de negociaciones, colaboraciones y entendimientos entre la Administración Central y la Administración de Navarra en materias sustanciales, como es el tema sanitario, de competencias exclusivas, reconocidas casi exclusivas en la Ley de Reintegración y que sin embargo no acaban de ser transferidas. Se entretiene esa transferencia para que se sigan compartiendo competencias por parte del Estado. Y se están realizando entendimientos, pactos y convenios, a los que no se les llama convenios porque no conviene, se les llama acuerdos de colaboración, por ejemplo, que se entiende que no es necesario que vengan al Parlamento. Y ahí sí se está dando lugar, desde el punto de vista parlamentario, a espaldas del Parlamento, a entendimientos de Administraciones del Estado con la Administración Foral, precisamente, para ordenar o desordenar un sector como es el sector sanitario, con la aceptación del punto de vista de temas jurídicos, reglamentarios, administrativos, presupuestarios y económicos cuyo alcance real en estos momentos no conocemos pero que sin embargo se están haciendo. Y en este sentido yo quiero recordar a sus señorías —no sé si todos ustedes sabrán esto— que con desconocimiento absoluto de este Parlamento, en marzo del año 86, en el Boletín Oficial del Estado se publicó, precisamente, una resolución a nivel de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad, la cual se añadía a la aprobación de un acuerdo, un acuerdo de colaboración —esa semántica es la que burla realmente a este Parlamento— para la creación de una Comisión, insisto, de coordinación de la asistencia sanitaria, con una serie de funciones que son las que corresponden o han de corresponder a Navarra desde el punto de vista de sus competencias en materia de sanidad. Y esa Comisión hace, se reúne, y no se limita a lo que realmente son las funciones orientadoras y de propuesta, sino que toma decisiones operativas en el terreno sanitario cuyo alcance económico no está medido ni conocido por este Parlamento, lo cual sí sería materia de convenio. Y en esa Comisión, la composición que además no ha sido publicada en el Boletín Oficial de Navarra sino sólo en el Boletín Oficial del Estado, consta de una serie de miembros, no de representación política sino de designación política, como lo es el Delegado del Gobierno que lo preside, un representante del Ministerio de Sanidad, un representante del INSALUD, el Consejero de Sanidad, el Director General del Departamento de Sanidad y el Director del Servicio Regional de Salud; y ellos están decidiendo, en definitiva, las materias de

convenio o de transferencias que es necesario que sean apoyadas y reconocidas por este Parlamento. En definitiva, se envuelve la intención política de la transferencia, es decir, la no voluntad política de transferencia de los servicios sanitarios, que, a pesar de estar reconocidos desde 1982, no se han dado pasos positivos en su favor sino que, por el contrario, se están creando comisiones envolventes que impiden que de una manera clara y directa se acceda o se proceda a lo que son las transferencias sanitarias. Y este entorpecimiento y esta creación de fórmulas que realmente se hacen de espaldas al Parlamento, con acuerdos que se aprueban además durante el período de sesiones cerrado de este Parlamento, está haciendo una modificación, en realidad, no sólo de lo que son las competencias de Navarra en materia sanitaria sino de la verdadera ordenación de servicios, y esa ordenación de servicios y administración de servicios sanitarios que son competencia de Navarra son los que están continuamente eludiéndose.

Por eso nosotros, sin perjuicio de que la autorización de Presupuesto extraordinario de uno o dos millones entendamos que no tenga trascendencia, sí queremos denunciar la continua intención de traer al Parlamento convenios en materias absolutamente vanales mientras los temas sustanciales, que son motivo y objeto de este Parlamento, son sustraídos por comisiones administrativas de voluntades políticas del Partido en el Gobierno Central y en el Gobierno de Navarra en este momento, y que están retrasando los derechos de Navarra de la transferencia en materia sanitaria, que es la que insistentemente seguiremos reclamando. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vienes. Don Calixto Ayesa, tiene la palabra en turno a favor.

SR. AYESA DIANDA: Sí, señor Presidente. Si me lo permite, hablaré desde el escaño, porque voy a ser muy breve. Simplemente quiero expresar nuestra voluntad de apoyar a los dos Convenios.

En el primer Convenio, efectivamente, cuando leímos el enunciado, que habla de la lucha contra la pobreza, nos vimos decepcionados por el contenido de dieciséis millones para un programa concreto de investigación; la verdad es que no es mucho dinero. Pero sin embargo, nosotros vamos a apoyarlo porque creemos que este Convenio puede servir de vía para más importantes acciones contra la pobreza. Realmente esto es un programa exclusivamente de investigación, y esperemos que en un futuro esa investigación nos lleve —y seguiremos esa investigación— a que, efectivamente, eso se plasme en una lucha real contra pobreza y no simplemente en programas de investigación, que, como se establece en la Memoria, sirven sólo para un estudio.

Sin embargo, sí que he de decir que el segundo Convenio nos parece una acción más directa, porque estas escuelas de cooperativa en función de que haya

*una serie de jóvenes marginados que estén aprendiendo un oficio son algo verdaderamente positivo. Esperemos que el Gobierno nos pueda traer, en su día, la realidad de lo que es el Convenio; yo pienso que es otra cosa muy distinta y que realmente con dieciséis millones o con once millones el primer año poco se puede hacer en la lucha contra la pobreza. Nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. ¿Turno en contra, por favor? (PAUSA.) Señor Martínez-Peñuela, tiene la palabra.*

SR. MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA: *Señor Presidente, señorías, es una satisfacción para alguien que es nuevo en estas lides hablar por primera vez ante ustedes de un tema que es particularmente cercano a los intereses de un médico, como es el bienestar social, y no solamente a los intereses de un médico, sino de todos aquellos que de una forma o de otra estamos en la cosa pública.*

*Tengo que adelantar ya que nosotros vamos a votar que sí a estas dos propuestas, pero que he preferido utilizar el turno en contra por una razón muy parecida, quizá, a las que ha estado diciendo el señor Viñes.*

*Tenemos iniciativas, en nuestro Grupo, en materia de pobreza, y pensamos que quizá no sea el utilizado en esta sesión el mejor sistema para solucionar los problemas de la pobreza en Navarra. La creación de empleo quizá sea lo que más nos interesa a nosotros.*

*En segundo lugar, me satisface hablar ante ustedes por una segunda razón, y es que quizá por primera vez en el tiempo que yo estoy en este Parlamento se ha utilizado un criterio por parte de la Consejería de Sanidad, algo que viene de Europa, y eso nos produce una profunda satisfacción, pues tenemos la absoluta certeza de que la Consejería de Sanidad ha estado generalmente influida más por criterios de allende de la mar oceánica que de criterios que vienen del propio continente europeo en el que por geografía y por voluntad política nos encontramos inmersos, en materia sanitaria también, señor Tajadura.*

*El problema de estos dos Convenios, que por su parte han estado correctamente expuestos y que son lo suficientemente irrelevantes como dice el señor Viñes, no debiera merecer la consideración de un debate parlamentario. El problema de estos dos proyectos es que son un auténtico desastre desde el punto de vista técnico, y ustedes dos, Consejero de Sanidad y Consejero de Educación, deberían saber que ustedes mismos han hecho en los últimos dos años una serie de órdenes y de decretos forales precisamente para conseguir que las ayudas a la investigación, las ayudas a la docencia y la solicitud de ayudas de cualquier tipo estén reguladas y reguladas de una forma seria y digna en esta Comunidad Foral. Y le recuerdo, por ejemplo, la Orden Foral del 5 de febrero de 1985, la convocato-*

*ria de ayudas a postgraduados del 8 de junio de 1987, de este año, de hace muy poco tiempo, la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación de interés especial para Navarra, donde entre las prioridades que se citan está precisamente la del desarrollo de nuevas ideas y de métodos experimentales en el campo de las ciencias humanas y sociales, especialmente desde el punto de vista de su aplicación educativa.*

*Es decir, creo que un proyecto que emana de una Escuela Universitaria, como es el primer proyecto, debería encajar o encajaría mucho mejor en este tipo de ayudas que ustedes mismos han creado y han regulado que en un Convenio con el Estado, que, como ha dicho ya el señor Viñes, es un poco excesivamente grandilocuente para este ámbito tan concreto. Pero el problema es que en la reglamentación de estas ayudas que esta Diputación ha hecho, no habría forma de encajar ninguna de las dos Memorias de estos dos proyectos, porque estas Memorias son absolutamente deplorables desde el punto de vista científico. No olvidemos que en la Memoria del primer proyecto se dice que esto constituye un esfuerzo importante de investigación y experimentación, nada menos, de nuevos métodos de trabajo frente a la marginación y a la pobreza. Es decir, se pretende hacer un estudio científico, con el que nosotros estamos totalmente de acuerdo, sobre un tema tan importante y tan profundo como es la marginación y la pobreza en Navarra. Pero resulta que esta Memoria no pasaría ninguno de los puntos que ustedes están exigiendo para cualquier otro tipo de ayudas a la investigación o ayuda a la docencia o ayudas de cualquier tipo, universitario o extrauniversitario, dentro de la Comunidad Foral de Navarra. Y resulta que estas ayudas que nosotros vamos a dar aquí, porque son lógicas y de cajón, sí que van a pasar y además van a tener nada menos que el derecho a un debate parlamentario, cosa que no sucede con las demás ayudas.*

*En este ámbito científico, por supuesto, nos ha llamado la atención analizando el primer proyecto lo de los «jóvenes colgadillos», a los que ya ha aludido el señor Viñes. Señor Felones, si introducimos el lenguaje «cheli» en los debates parlamentarios no sé a dónde vamos a llegar, no me gustaría hablar del Hospital de Navarra como, por ejemplo, de un «negociado de ciudadanos podridillos», que sería un procedimiento al que a lo mejor llegábamos utilizando este tipo de lenguaje, y por otra parte el castellano es un idioma suficientemente concreto para poder manejarse con él en la vida decentemente. Me gustaría saber si esto de los «jóvenes colgadillos» es una alusión a que este primer proyecto va a tener alguna relación con el problema de la droga en Navarra, si este proyecto está dedicado también a la lucha contra la droga; creo que es una frivolidad absolutamente innecesaria.*

*En segundo lugar, en cuanto a los grupos a los que se dedica este proyecto, están las mujeres maltratadas, huidas o en proceso de emancipación.*

*Ustedes saben también que por Real Decreto 227 de 1986, del 24 de enero, los temas relacionados con la mujer pasaron a la Comunidad Foral de Navarra y fueron asumidos por la Dirección General de Bienestar Social por Decreto Foral 64/1986, de 28 de febrero; es decir, que parece ser, que y quizá nuestra compañera Camino Oslé tenga algo que decir en este aspecto, en este año no se ha hecho nada en materia de mujeres maltratadas, o realmente no entiendo exactamente qué es lo que se va a hacer con un millón de pesetas por parte de la Comunidad Foral para solucionar el problema de las mujeres maltratadas, huidas o en proceso de emancipación.*

*Naturalmente, el Método Bombero no corresponde, que yo sepa, a ningún procedimiento científico de estudiar ningún problema.*

*Señores Consejeros de Educación y de Sanidad, nosotros vamos a votar que sí, naturalmente, porque es lógico votar que sí en esto, pero lo que sí les garantizo es que de ahora en adelante, como los proyectos vengan tan superficialmente expuestos y como las Memorias de estos proyectos no se atengan estrictamente a las normas que ustedes mismos han expuesto para todos aquellos proyectos científicos que tengan lugar en la Comunidad Foral de Navarra, no tendremos más remedio que votar que no o devolverlos a la procedencia para que sean redactados, en primer lugar, con arreglo a un idioma coherente, y en segundo lugar, para que se atengan estrictamente a la legalidad vigente en nuestra Comunidad.*

*De ninguna manera quisiéramos que por aprobar este tipo de cosas nos pudiéramos ver en una situación parecida a aquella en la que ya se vio, creo yo, el Consejero en época de San Fermín, con arreglo a unos carteles que aparecieron en las calles hablando de un San Fermín, san etcétera, de absoluto e infausto ridículo e infausto recuerdo y que estuvieron a punto de poner en ridículo a esta Institución. Nada más, muchas gracias, señor Presidente.*

**SR. PRESIDENTE:** *Muchas gracias, señor Martínez-Peñuela. Señor Consejero, tiene la palabra.*

**SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Tajadura Iso):** *Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente por cortesía, porque el señor Viñes, al menos, ha pedido algún dato complementario al texto que aparece publicado en el Boletín Oficial de la Cámara. CC. LL. quiere decir «corporaciones locales»; entonces en el epígrafe completo se lee lo siguiente: «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro». No hace falta, pues la inteligencia del señor Viñes es sobradamente reconocida, que le diga que en este caso el Convenio no tiene su encaje presupuestario con corporación local puesto que el Gobierno de Navarra no es una corporación local, sino que tiene enlace con la entidad que propone el proyecto de*

*trabajo que sí que es una institución sin fin de lucro; es decir, lo que viene a continuación del «e» es lo que da la clave y el encaje presupuestario.*

*En cuanto a qué son «jóvenes colgadillos» y «Método Bombero», dos aclaraciones. «Jóvenes colgadillos», si me lo pregunta el señor Portavoz de UPN, que creo que se sitúa en el Grupo Parlamentario de AP en el Congreso de los Diputados, le diré que le reconozco a su Secretario General en Madrid, es decir, al señor Hernández Mancha, la categoría de experto en lenguaje «cheli»; entonces, por favor, en cualquier viaje de cualquier Diputado de su Grupo, seguro que podrá conseguir la interpretación de lo que significa «joven colgadillo». En cuanto a «Método Bombero» es un término que se emplea en el lenguaje científico; no de los médicos, pero es que, claro, científicos en este mundo, en España y en Navarra, hay muchos campos, no es sólo el de la medicina; también el de la sociología es un campo científico y tiene, señor Martínez-Peñuela, desgraciadamente, como el de la medicina, su argot; el argot de los demás nos molesta, aunque del argot propio, desgraciadamente, y yo soy el primero que me acuso, abusamos en demasía.*

*Dejando la CC. LL., los «jóvenes colgadillos» y los «Métodos Bomberos», vayamos un poquito más a la realidad del tema.*

*Ustedes han venido preparados con su discurso y lo han soltado, hayan oído lo que hayan oído, que es normal en la práctica parlamentaria. En este verano no debía ser tan de recibo, porque la densidad del orden del día requería un poco cierta agilidad en la intervención de los Portavoces de los Grupos; no ha sido así en mi opinión. ¿Por qué? Porque no han entendido ustedes o no han querido entender o no han oído lo que he dicho con anterioridad. Si algo he querido con mi intervención, ha sido justamente evitar cualquier pretensión, porque sabía que podían venir por ahí los tiros y no por otro lado. Para decir que esto era lo que iba a solucionar el tema de la pobreza en Navarra hacía falta no sólo cinismo sino estupidez mental, y en ninguno de los dos adjetivos calificativos me sitúo, igual que no sitúo a nadie de sus señorías, para poder decir semejante barbaridad.*

*En segundo lugar, éstos no son dos proyectos del Gobierno, y aquí me han dejado absolutamente descolocado todos los que defienden la iniciativa social. Miren ustedes, cuando se apoya la iniciativa social hay que apoyarla con todas sus consecuencias, y cuando la iniciativa social de un ente que se llama Escuela de Trabajo Social, por obra y gracia de trabajo creativo de un grupo de sus profesores hace un proyecto, ése es el proyecto que se presenta, y si les gusta lo escogen ustedes y si no les gusta lo dejan, pero lo que no cabe es la censura; están ustedes descubriendo la censura, están ustedes descubriendo el estatalismo hasta sus últimas consecuencias. Y me hablan de no sé qué de más allende del océano; antes los fantasmas venían de Moscú, ahora parece*



que vienen del Caribe, aunque prefiero el Caribe por aquello del clima.

En serio, no han entendido o no han querido entender, y me da lo mismo a los efectos, porque a Dios gracias el voto de la Cámara va a ser favorable a estos dos proyectos.

Los proyectos son de libre iniciativa social y no los presentan al Gobierno de Navarra; los presentan vía Ministerio de Trabajo a la Comunidad Europea, al Registro de la Comunidad Europea. Si ustedes encuentran pegas desde el punto de vista técnico, científico, sociológico a los proyectos, desde luego ustedes escaso futuro sociológico tendrían como técnicos a nivel de la Comunidad Europea, porque allí les ha parecido bueno y han cogido únicamente uno de los dieciséis proyectos de toda España, y se han presentado más de noventa, el proyecto presentado por un grupo de profesores de sociología de nuestra Escuela de Trabajo Social. Que ustedes les pongan peros y dificultades me parece legítimo, pero el Gobierno no ha querido introducir criterios de censura porque estaría elaborándose otro proyecto, y traemos los proyectos de dos entidades de libre iniciativa social que han merecido el visto bueno de técnicos del Ministerio de Trabajo y en un caso de técnicos de la propia Comunidad. Cuando el problema que tiene Navarra es el de abrirse, cuando el problema político y sociológico de Navarra es la aldeanería andante, me parece tremendamente cínico que intentemos enmendar la plana a técnicos de la Comunidad Económica Europea.

Que Navarra tenga competencia exclusiva en el tema de asistencia social nada tiene que ver con la competencia de este Parlamento para aprobar convenios con el Estado, e indirectamente a través del Estado con la Comunidad Europea, que tengan relación con la asistencia social, porque por esa razón vamos a poner el Muro de China alrededor de la Comunidad Foral de Navarra, y como tenemos competencia exclusiva en todo, aquí nos lo comemos, aquí nos lo guisamos, y Europa para los europeos. Un lenguaje, por cierto, nada moderno y nada «cheli», sino bastante reaccionario.

Tampoco tiene ninguna base técnica, desde el punto de vista jurídico, decir que para que un convenio venga al Parlamento sea el término la cuestión cuantitativa de las pesetas. La técnica jurídica, usted lo sabe, señor Viñes, aunque ni usted ni yo somos expertos en la materia pero sí algo aficionados a base de muchas horas de estancia en esta Cámara, no tiene que ver tanto en este caso con lo cuantitativo como con lo cualitativo.

Finalmente diré, para conclusión, que se trata de dos proyectos redactados íntegramente bajo la responsabilidad de una asociación juvenil de un barrio de la comarca de Pamplona, y de un grupo de profesores de sociología de la Escuela de Trabajo Social dependiente de la Administración Foral, que han utilizado el vehículo reglamentariamente posi-

ble; porque estamos ya en Europa, aunque algunos parece que en su comportamiento no lo demuestran demasiado. Han utilizado el Registro de la Comunidad Europea, el Registro de la Comunidad Europea que tiene su entrada a través del Gobierno de Madrid, en cuanto que ese Gobierno de Madrid representa al Estado que es miembro de la Comunidad Europea. Que ha pasado los filtros y las selecciones necesarias, que ha recibido los vistos buenos fuera de Navarra y que, analizado, una vez conocidos los filtros y la selección y lo que ha merecido esa selección fuera de Navarra, el Gobierno de Navarra ha dicho que son dos proyectos que deben y merecen apoyarse, sabiendo que no resuelven el problema de la pobreza en Navarra, que si de algo no se puede acusar a este Gobierno es de cinismo, aunque sea un Gobierno en funciones. (PAUSA.)

Bien, creo que el Presidente me llamaría la atención, me la ha llamado ya con la luz roja, por entrar en cuestiones absolutamente ajenas, desde luego, a los proyectos de Convenio que hoy se sometían a la consideración de sus señorías, debate muy interesante pero que la luz roja me impide continuar, y además estaría cayendo en el vicio—creo que he caído ya, pero no por mi culpa—de dedicar a este tema más tiempo del necesario, aunque yo creo que he sido breve en mi intervención. He acogido antes de comenzar el Pleno la sugerencia del Presidente de la Cámara de acumular los dos puntos del día en uno, es decir, que el Gobierno ha dado a este tema la importancia que merece, la importancia de debate parlamentario, y ha dicho como conclusión que la lucha contra la pobreza—este Gobierno y el Partido que sustenta el Gobierno está convencido, como muchos de sus señorías—pasa por políticas macroeconómicas, pero que las políticas macroeconómicas, la lucha contra el paro, que es lo que verdaderamente sustenta un volumen importante de situaciones de marginalidad que hoy existen, no es contradictoria con políticas microsociales; micro quiere decir pequeño, y pequeño quiere decir que, siendo la voluntad del Gobierno hacer frente a un problema importante, los instrumentos, como los que traía hoy a la consideración de sus señorías que eran instrumentos micro, que eran instrumentos pequeñitos, merecían y debían ser apoyados. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura.

SR. VIÑES RUEDA: Señor Presidente, al amparo del artículo 80.7, deseo un turno de intervención.

SR. PRESIDENTE: ¿Considera que ha sido contradicho y quiere intervenir?

SR. VIÑES RUEDA: Punto 7, del artículo 80, el cual da facultad de intervención cuando el señor Diputado...

SR. PRESIDENTE: *Puede intervenir. (COMENTARIOS). Puede contestar brevemente pero sin abrir el debate.*

SR. VIÑES RUEDA: *Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. ASIAIN AYALA: *Y ateniéndose a la cuestión también, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Asiain, esa es mi obligación y usted podrá avisarme, pedirme la palabra, cuando le parezca que no cumplo con mi obligación, pero se la concederé cuando me la pida.*

SR. VIÑES RUEDA: *Muchas gracias, señor Presidente. Yo comprendo y exculpo al señor Asiain porque, como nunca contradicen a los Diputados, nunca han tenido oportunidad ni necesidad de utilizar el 80.7, que precisamente es para la defensa y protección de la oposición.*

*Me ha sorprendido un poco que el señor Tajadura haya sacado un poco la caja de los truenos ante el planteamiento que se ha hecho de un debate puramente político; y en ese sentido yo le diría, como decía Demóstenes, me parece, «pega pero escucha»; yo quiero que escuche. Nosotros no nos hemos opuesto a que el grupo privado de Berriozar, jóvenes de Berriozar, haga un proyecto y se les den dos millones de pesetas, ni tampoco a que la Escuela de Asistentes Sociales haga unos estudios de investigación para después de dos años saber qué es lo que hay que hacer, nos parece muy bien y está dentro de sus funciones y sus obligaciones. Nosotros ponemos en cuestión y hemos puesto en cuestión que todo eso vaya a resolver la pobreza en Navarra. Ese es uno de los puntos en los que desde el punto de vista de análisis político más o menos estamos acertados.*

*Y en lo que disentimos no es en los aspectos sociológicos finalistas de la apertura de Navarra a Europa y todas esas cosas que, efectivamente, aquí nos ha adornado el señor Tajadura, no. Disentimos en el procedimiento jurídico y político de traer a la Cámara estos dos Convenios. Con el apoyo como crédito extraordinario y con las subvenciones a través de los Presupuestos de Navarra, naturalmente que sí estamos completamente conformes. Pero el procedimiento de traerlo como convenio no encaja en lo que dice el artículo 65 de la Ley de Reintegración: «La Administración del Estado y la Administración Foral podrán celebrar convenios de cooperación para la gestión y prestación de obras y servicios de interés común»; las dos Administraciones, pero que una tercera, una Escuela, un grupo de jóvenes, haga un proyecto y se le subvencione, evidentemente, no es un tema de prestación de servicios comunes entre la Administración del Estado y la Administración Foral y, por tanto, jurídicamente no creo que se pueda en absoluto venir a este Parlamento para un Convenio en amparo del artículo 65. Y ése es el tema sustancial.*

*Y el tema sustancial parece que no lo ha entendido el señor Tajadura porque siempre está un*

*poco desorientado con Unión del Pueblo Navarro; se hace un poco de lío; en Navarra van solos, están solos, pero en Madrid están asociados a otro Grupo, efectivamente, al Grupo Parlamentario, que lo que quiere hacer es un continuo acose de identificación, etcétera, etcétera. Yo comprendo que eso le lleve a una desorientación, porque él es muy estricto dentro del Grupo Parlamentario Socialista, que es el mismo Grupo, socialismo aquí y socialismo allá, y eso le lleva a no tener nada que analizar o que discutir desde el punto de vista genérico, sino a cumplir las normas y las órdenes que emanan desde su grupo socialista en Madrid para ser aplicadas en Navarra. Yo comprendo que eso provoque esa desorientación, que no entienda no ya esa ambivalencia sino, precisamente, esos criterios políticos distintos que debe seguir en Navarra un grupo regionalista como es Unión del Pueblo Navarro y, naturalmente, en defensa de los intereses nacionales en el Congreso. Yo le exculpo en ese sentido, que no deriva más que de ello. Y precisamente esa identificación lleva a que temas sustanciales, que sí son de gestión y prestación de servicios de interés común, como es todo el tema sanitario y como son las competencias sanitarias, se estén llevando por las directrices, sin duda, de Madrid, que no quiere transferir ni tiene voluntad de transferir, porque desde el año 82 están los derechos de Navarra de ser competente en la organización de servicios sanitarios y no se ha dado ni un solo paso.*

*Nosotros ya hemos denunciado, y ya lo hemos denunciado más de una vez, que en un librito del Ministerio de Sanidad, cuando se hacía referencia a aquellas Comunidades donde se transferiría el INSALUD, no se hacía referencia a Navarra, se hacía referencia a Cataluña, se hacía referencia a Galicia, a Euskadi, se hacía referencia a Andalucía, a Valencia y a Tenerife, y de Navarra no se decía nada. Y nosotros hicimos una interpelación y todavía no hemos obtenido respuesta. ¿Y cuál es el resultado?: que no se avanza en las transferencias sino en Comisiones administrativas de coordinación, que no se les llama convenios sino acuerdos de coordinación en los que se están trastocando las competencias y funciones de Navarra, realmente, en materia sanitaria, con unas repercusiones económicas en la Hacienda Foral muy importantes para esa prestación de servicios; y aquí no aparecen en el debate de Presupuestos ni aparecen en un debate del Convenio en profundidad del retraso de las competencias y de la oportunidad de esas comisiones de coordinación. Y eso es lo que estamos denunciando, que se está engañando y distraendo a este Parlamento con cosas totalmente fútiles en materias de convenio, mientras que lo sustancial, que es ponerse de acuerdo en cómo se prestan los servicios comunes, obras o servicios comunes o gestión común competente, queda oculto al debate de este Parlamento. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viñes.*

SR. MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA: Señor Presidente, con arreglo al mismo artículo del Reglamento, una brevísima intervención.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SR. MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA: Señor Presidente, señorías, sosiéguese el señor Tajadura, que si las cosas van como probablemente van a ir, vamos a tener mucho tiempo para discutir asuntos de este tipo y es mucho mejor no ponerse nerviosos el primer día.

Los demonios yo no sé de dónde venían antes, señor Tajadura, porque no estaba en la política en aquella época, y no sé si venían de Rusia, si venían de Moscú o si venían simplemente de nosotros mismos, que es de donde suelen venir los demonios. Lo que sí le garantizo es que ahora del Caribe no solamente vienen cosas bonitas, agradables y buen sol, sino algunas veces políticas sanitarias que no son compartidas ni siquiera por una pequeña minoría de los que estamos trabajando en la sanidad. Y si no lo sabe yo se lo digo, y de esto también hablaremos más adelante.

Yo no sé a quién se refería usted al hablar de las barreras, de la Muralla China y de todas estas cosas que ha dicho usted. Mire, yo llevo un tiempo metido en política sanitaria, como usted sabe, y una de las gracias es que estoy metido, precisamente, en la Comisión Permanente de Médicos de la Comunidad Europea, y en esta Comisión Permanente de Médicos de la Comunidad, en la que me he metido voluntariamente, nadie me ha obligado, discuto de cosas que son absolutamente ajenas a mi hacer profesional habitual, es decir, estoy en la Comisión de Formación Profesional, porque me gusta la formación profesional de la medicina, porque pretendo que la medicina en Europa se haga mejor y como consecuencia la medicina española sea homologada en aquella comunidad mundial en la que el pueblo español por voluntad propia se ha metido. Y el segundo punto del que me ocupó en este asunto, es de medicina del trabajo, que curiosamente era una de las cosas que estaba mejor en España hasta hace poquitos años y que ahora alguien está intentando hacer desaparecer, por lo menos en las pequeñas y medianas empresas, llevando una política absolutamente contraria a aquella que se está llevando en la Comunidad Europea. Por tanto, señor Tajadura, de murallas chinas absolutamente nada y de demonios que vienen de Moscú, por lo menos en mi caso, mucho menos.

Y además no ha contestado usted a lo que era el fondo de mi comentario sobre este tema; lo que yo quiero es que den ustedes las mismas facilidades que han dado a estos dos proyectos a aquellas personas que están intentando hacer sus tesis, a aquellas personas que están intentando conseguir ayudas para ir a congresos o a aquellos jóvenes residentes de nuestros hospitales que no consiguen un duro de la Administración para mejorar profesionalmente.

Usted sabe perfectamente que el año pasado en el Hospital de Navarra, y perdone que hable de mi puesto de trabajo, pero ya estamos en esto, se dieron 5.300.000 pesetas para todo el Hospital, para todo el personal, para gastos de congresos, de cursos de investigación y demás. Estamos diciendo que tres millones de pesetas para esto de lo que estamos hablando es poco, pero cinco millones y pico de pesetas para un ámbito hospitalario como es éste es mucho menos todavía.

Yo estoy encantado de que ustedes den facilidades, pero pido las mismas facilidades para todos los que estamos en este negocio. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Martínez-Peñuela. Bien quisiera hacer una advertencia de tipo general; cuando vayan a votar a favor, conviene que intervengan en los turnos a favor, aunque dentro de ese turno, lógicamente, pueden hacer toda la crítica que crean conveniente; tienen ustedes habilidad suficiente para manejarse, como está a la vista, para llegar y hablar de cualquier tema.

Seguidamente entramos en la votación. Se inicia la votación del primer acuerdo.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): Resultado de la votación: 36 sí; 0 no; 1 abstención.

SR. PRESIDENTE: En consecuencia, se concede la autorización solicitada por el Gobierno para la formalización del Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza enmarcadas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, que constituía el punto segundo del orden del día. A continuación se procede...

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, es evidente que el resultado del marcador no se corresponde con el listado de Parlamentarios y la intención de votos. Yo pediría que, puesto que no existe un procedimiento automático, se diga cuándo finaliza la votación, porque en más de una ocasión ha ocurrido el problema de que a veces hay que repetir una votación; y en este caso no hay ningún problema, pero es que en otro sí se puede suscitar algún problema de votación. Por lo tanto, yo pediría esto para que no tengamos el absurdo de que un marcador refleje una cosa y el otro marcador refleje otra distinta. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Bien, lo tendrá en cuenta la Mesa y procedemos a la siguiente votación siguiendo ese criterio. Muchas gracias. Comienza la votación. (PAUSA). Finaliza la votación. Resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): El resultado de la votación es, 36 sí; 0 no; 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *En consecuencia, se concede la autorización solicitada por el Gobierno para la formalización del Convenio a suscribir por la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza no incluidas en el II Programa Europeo de*

*Lucha contra la Pobreza, que constituía el tercer punto del orden del día. Señoras y Señores Parlamentarios, buenas tardes, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 2 MINUTOS.)

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p>	<p><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
<p>Un año . . . . . 3.500 ptas.</p>	
<p>Precio del ejemplar Boletín Oficial . . . . . 70 »</p>	
<p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »</p>	